

29. VICIOS DE REFRACCIÓN EN PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS

Un vicio de refracción es la consecuencia de una relación inarmónica entre los elementos ópticos (córnea y cristalino) y el largo axial del ojo (diámetro anteroposterior), o una falta de acomodación. Se denomina ametropía a los vicios de refracción que pueden corregirse con lentes correctores y corresponden a hipermetropía, miopía y astigmatismo. La presbicia es la disminución de la capacidad de ver nítido de cerca y se corrige con lentes.

En este problema de salud quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- I. Presbicia
- II. Miopía
- III. Astigmatismo
- IV. Hipermetropía

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

29.1 Garantía de acceso:

Todo beneficiario de 65 años y más:

- I. Con presbicia tendrá acceso a lentes sin necesidad de confirmación diagnóstica.
- II. Con sospecha de miopía, astigmatismo o hipermetropía, tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- III. Con confirmación diagnóstica de miopía, astigmatismo o hipermetropía, tendrá acceso a lentes.

29.2 Garantía de oportunidad:

Diagnóstico

- I. La confirmación diagnóstica de miopía, astigmatismo o hipermetropía se realizará dentro de 180 días desde la sospecha.

Tratamiento

- I. La entrega de lentes, en caso de presbicia se realizará dentro de 30 días desde la solicitud.
- II. La entrega de lentes en caso miopía, astigmatismo o hipermetropía, se realizará dentro de 30 días desde la confirmación diagnóstica.

29.3 Garantía de protección financiera:

Nº	Problema de salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago %	Copago \$
29	Vicios de refracción en personas de 65 años y más	Diagnóstico	Confirmación vicio refracción (miopía, astigmatismo, hipermetropía)	Cada vez	11.000	20%	2.200
			Tratamiento presbicia pura (entrega de lentes)	Anual	6.040	20%	1.210
		Tratamiento	Tratamiento vicio refracción (lentes para miopía, astigmatismo, hipermetropía)	Anual	45.910	20%	9.180

El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.

